CÓDIGO DE CONTROL
408

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. COMPETENCIA

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación(*...)"

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el Acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Subdirección de Gestión Corporativa hace parte de la estructura organizacional del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y, de conformidad con el Acuerdo 01 de 2023 expedido por la Junta Directiva del IDPC, tiene entre sus funciones dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos y tecnológicos requeridos para la adecuada operación de la Entidad, así como garantizar la continuidad y eficiencia de los procesos administrativos y de apoyo institucional.

En este contexto, la contratación del servicio de licenciamiento y soporte de la herramienta ARANDA se encuentra dentro del ámbito funcional de esta Subdirección, toda vez que dicha plataforma constituye un soporte tecnológico transversal para la gestión y administración de los servicios internos, activos tecnológicos y requerimientos operativos de la entidad, permitiendo optimizar los procesos de soporte, control, seguimiento y atención de solicitudes institucionales.

Así mismo, la adquisición de las licencias y su respectivo soporte garantizan la continuidad operativa de las herramientas tecnológicas utilizadas para la gestión corporativa y administrativa, contribuyendo al adecuado funcionamiento institucional, la eficiencia en la prestación de los servicios internos y el cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios tecnológicos institucionales, requiere asegurar la continuidad operativa de la Mesa de Servicios de Tecnologías de la Información, destinada a la atención de usuarios internos y externos.

Actualmente, la entidad cuenta con el licenciamiento y módulos del software de mesa de ayuda Aranda, herramienta que ha permitido la gestión integral de incidentes, requerimientos y demás solicitudes de TI, bajo estándares de buenas prácticas alineadas con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE) y la Política de Gobierno Digital.

La plataforma Aranda dispone de funcionalidades que soportan la operación eficiente de la Mesa de Servicios, entre las cuales se destacan: (i) gestión multiproyecto de casos de TI,(ii) base de conocimiento para la autogestión de usuarios, (iii) capacidades de soporte remoto mediante Virtual Support, (iv) administración de activos a través de inventario de dispositivos, (v) integración mediante base de datos de configuración (CMDB), (vi) generación de reportes e indicadores (Query Manager), (vii) portal de usuario personalizable, (viii) gestión de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), (ix) balanceo de cargas de trabajo, (x) aplicación móvil, (xi) historial de activos y (xii) integración con directorio activo.

Así mismo, la herramienta permite implementar y fortalecer la gestión de servicios de TI bajo el marco de buenas prácticas ITIL V4 (Information Technology Infrastructure Library), facilitando la estandarización de procesos, el control de la operación, la administración eficiente de los recursos tecnológicos y la mejora continua en la prestación del servicio.

En este sentido, la Mesa de Servicios constituye un elemento esencial dentro del catálogo de servicios de la Entidad, cuya operación debe garantizarse con herramientas tecnológicas robustas, actualizadas y alineadas con las necesidades institucionales.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural requiere garantizar la operación continua, eficiente y segura de la plataforma de mesa de ayuda ARANDA, herramienta tecnológica utilizada para la gestión, atención, seguimiento y control de los requerimientos e incidentes asociados a los servicios tecnológicos y de soporte institucional.

La plataforma constituye un componente esencial para la administración de los servicios de tecnología de la información, permitiendo centralizar la atención de solicitudes, gestionar incidentes, realizar trazabilidad de los casos reportados, controlar los tiempos de respuesta y fortalecer la gestión operativa y administrativa de la Entidad.

En este sentido, se hace necesario contratar la actualización, soporte técnico especializado, mantenimiento, capacitación y acompañamiento funcional y técnico del software de mesa de ayuda ARANDA, con el propósito de asegurar su correcta operación, disponibilidad, estabilidad, interoperabilidad y continuidad del servicio, así como la implementación de mejoras y ajustes requeridos para atender las necesidades institucionales y garantizar el adecuado desempeño de la plataforma.

Así mismo, la contratación permitirá contar con soporte especializado para la atención oportuna de incidentes, resolución de fallas, actualización de versiones, mantenimiento preventivo y correctivo, transferencia de conocimiento y acompañamiento técnico, reduciendo riesgos de indisponibilidad, afectaciones en la prestación de los servicios tecnológicos y posibles impactos en la operación institucional.

En consecuencia, la Subdirección de Gestión Corporativa considera necesario adelantar el presente proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, a fin de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios de soporte tecnológico y el cumplimiento de los lineamientos institucionales y normativos aplicables.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

3.1. **OBJETO:** 408-Contratar la actualización, soporte técnico especializado, mantenimiento, capacitación y acompañamiento del software de mesa de ayuda Aranda, con el fin de garantizar su adecuada operación, disponibilidad y continuidad del servicio en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

3.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
811125	81	11	25	Servicio de licencias del software del computador
432315	43	23	15	Software para oficinas
811122	81	11	22	Mantenimiento y soporte de software
432315	43	23	15	Software funcional específico de la empresa
811118	81	11	18	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda

4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. TIPO DE CONTRATO:

DEPEDENCIA SOLICITANTE	TIPO DE CONTRATO		OBJETO
Subdirección de Gestión Corporativa	Compra venta	☐	
	Suministro	X	Contratar la actualización, soporte técnico especializado, mantenimiento, capacitación y acompañamiento del software de mesa de ayuda Aranda, con el fin de garantizar su adecuada operación, disponibilidad y continuidad del servicio en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
	Obra	☐	
	Alquiler	☐	
	Prestación de servicios	☐	
	Encargo fiduciario – fiducia	☐	

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, la Subdirección de Gestión Corporativa realizó el estudio de mercado con el fin de determinar el valor de los servicios requeridos por el Instituto.

Para tal efecto, se solicitaron cotizaciones, a través del correo institucional, a las empresas KGV Servicios S.A.S., Hachi y Business Alliance Group, las cuales prestan el servicio requerido para este proceso. Con base en los valores obtenidos, se calculó el promedio correspondiente para establecer el presupuesto estimado, procurando que los posibles proveedores presenten ofertas comparables, objetivas y acordes con las necesidades de la Entidad.

Las cotizaciones y el análisis respectivo se encuentran en el documento anexo denominado “Estudio de Mercado”.

Así las cosas, se procedió a realizar el análisis del sector económico correspondiente a la contratación del servicio requerido por la Entidad. Como resultado, se evidenció que existen personas naturales y jurídicas especializadas en la prestación de estos servicios, y que los indicadores económicos y técnicos establecidos son acordes con la cuantía y la naturaleza del objeto contractual.

En consecuencia, se concluye que quienes suministren los servicios requeridos por la Entidad cuentan con la capacidad para cumplir el objeto del contrato a suscribir. Asimismo, se identificó que en el territorio nacional existe un campo considerable de empresas dispuestas a ofrecer este servicio, lo cual permitió determinar el valor del presupuesto oficial, tal como se evidencia en el Anexo – Estudio de Mercado.

En este sentido, aplicando el procedimiento anteriormente descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA** y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL

De los análisis efectuados por la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000),** valor que incluye todos los impuestos nacionales y distritales, así como los gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

El contrato que se celebre con ocasión del presente proceso de selección estará respaldado con recursos del presupuesto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural —IDPC—, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 401 del 18 de marzo de 2026, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).**

El valor del contrato a suscribir corresponderá al valor ofertado por el proponente seleccionado, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

4.4. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará el valor total del contrato mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Para tal efecto, el contratista deberá realizar la entrega, actualización, activación y capacitación asociada al uso de las licencias del software de mesa de ayuda ARANDA a nombre del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, garantizando su correcta instalación, habilitación, funcionamiento y disponibilidad. El pago se efectuará una vez se cuente con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y se hayan cumplido los demás requisitos legales y administrativos exigidos para el trámite de pago

Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, junto con el acta, certificación o documento soporte expedido por el fabricante o proveedor autorizado que evidencie la actualización y renovación efectuada, así como los demás documentos requeridos para el trámite financiero correspondiente. El pago se efectuará previa aprobación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá garantizar durante el plazo de ejecución contractual la prestación de los servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento, capacitación y acompañamiento funcional y técnico asociados al software de mesa de ayuda ARANDA, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos del proceso.

No obstante, el proveedor adjudicatario deberá cumplir integralmente con las obligaciones específicas establecidas en el contrato, incluyendo la prestación de soporte técnico especializado**,** mantenimiento**,** capacitación y acompañamiento del software ARANDA durante toda la ejecución contractual y cada vez que la Entidad lo requiera, teniendo en cuenta que dichas actividades no se presentan de manera recurrente en la Entidad.

El pago del servicio se realizará dentro de los treinta 30 días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:

a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada servicio efectivamente prestado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato.

b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señala que no está obligado a realizar tal aporte.

c. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual de conformidad con la normatividad vigente. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT y RIT, autorización para consignación de pagos.

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El IDPC, sólo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y

presupuestales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.

4.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que este supere el 31 de diciembre de 2026, así:

La actualización de las licencias se realizará de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC. La vigencia de las licencias será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de actualización de las mismas. Durante dicho período, el contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de todas las actividades, obligaciones y condiciones establecidas en el contrato, el anexo técnico, la propuesta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del mismo, incluyendo la prestación del soporte técnico, mantenimiento, capacitación y demás servicios asociados.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los servicios objeto del contrato deberán prestarse en la sede Casa Pardo Calle 12b No 2-91 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC o en la sede que la Entidad determine, de acuerdo con sus necesidades institucionales, dentro de la ciudad de Bogotá D.C.

4.7 CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un **CONTRATO DE SUMINISTRO** el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.

2. El contratista deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo —LA/FT—así como abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda generar riesgos asociados a dichas actividades**.**
3. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
4. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
9. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
10. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de Ley 1450 de 2011, así las cosas El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
11. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc).

Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

12. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las dimensiones y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en el marco del Sistema de Gestión y Control del IDPC.

13. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.

14. Dar uso eficiente del recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

16. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos, herramientas, elementos e insumos que le sean entregados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al personal designado por el supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar.

17. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre del INSTITUTO.

18. Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.

19. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días calendario de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.

20. Garantizar, durante la ejecución contractual, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, mediante la vinculación y permanencia de mujeres en un porcentaje mínimo del cuarenta y nueve puntos cinco por ciento (49,5 %) del personal destinado a la ejecución del contrato, de conformidad con la rama de actividad económica de información y telecomunicaciones. Para acreditar su cumplimiento, el contratista deberá

presentar los soportes y certificaciones requeridos por la supervisión, de acuerdo con lo previsto en el citado decreto.

21. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento al clausulado del presente compromiso en el marco de la obligación ante señalada, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

22. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la actualización del software Aranda a la última versión en los primeros cinco (5) días de desarrollo del contrato.

2. Realizar el soporte anual de las licencias y módulos del software Aranda.

3. Realizar capacitación sobre la herramienta y nuevas funcionalidades de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato.

4. Entregar un cronograma de actualización y solicitud de información para las necesidades específicas de la actualización.

5. Prestar el servicio de atención a incidentes en un esquema de 5 x 8, de la mesa de ayuda Aranda, bajo un esquema de uso por demanda; prestar la asistencia electrónica, presencial si da a lugar y telefónica para la implementación de nuevas versiones o cambios.

6. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la mesa de ayuda Aranda.

7. Garantizar el soporte en sitio en la instalación, configuración, implementación, validación y afinamiento de los productos objeto del contrato sin costo adicional para la entidad.

8. Brindar el soporte sobre el nivel de: servicios, atención de reportes sobre incidentes, políticas de uso, capacitación, mejoras y recomendaciones.

9. Garantizar la calidad de los servicios de mantenimiento, actualización y soporte de la mesa de ayuda Aranda.

10. Garantizar el personal suficiente, idóneo, experto y certificado en la solución ofertada para realizar los trabajos de actualización y soporte del software Aranda.

11. Realizar auditorías trimestrales del comportamiento del sistema y entregar el respectivo informe.

12. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato, incluyendo el transporte.

13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato y las unidades destinatarias.
14. La solución a incidentes tendrá como máximo 4 horas hábiles después que la IDPC realice el respectivo escalamiento.
15. Apoyar la configuración de los usuarios de acuerdo con los roles establecidos.
16. Revisar, analizar y hacer recomendaciones sobre las oportunidades de mejora de servicio.
17. Acceso a las actualizaciones de Aranda para descargar e implementar las actualizaciones que libere durante la vigencia del mercado.
18. Garantizar que realizará la implementación de la versión más reciente que exista en el mercado en la infraestructura del IDPC sin costo adicional para la entidad.
19. Realizar la proyección y disposición de la capacidad de procesamiento y almacenamiento necesaria para garantizar la operación del aplicativo durante la vigencia del contrato.
20. Apoyar la actualización de ANS dentro de la herramienta.

5.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Verificar el cumplimiento de la obligación de vincular y mantener mujeres en la ejecución del contrato, conforme al Decreto 643 de 2025, Para ello, deberá solicitar al contratista la declaración juramentada bimestral y los soportes correspondientes, respetando en todo caso la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas vinculadas.
4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada
5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
7. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
8. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
9. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los insumos objeto del presente proceso se encuentran descritas en el documento denominado Ficha de Condiciones Técnicas, el cual forma parte integral de este estudio previo**.**

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 1860 de 2021, así como en las demás normas concordantes y complementarias que regulan la contratación estatal.

En consecuencia, el proceso se adelantará atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. ESTUDIO DE MERCADO

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por medio de la Subdirección de Gestión Corporativa realizó el estudio y el análisis de la oferta mediante un proceso que permite entender cómo operan los diferentes actores y variables dentro de las dinámicas competitivas del mercado e identificar y evaluar proveedores potenciales para crear un entorno competitivo

			Kgv Servicios S.A.S				Hachi				Business Alliance Group				VALORES PROMEDIO			
PRODUCTO O SERVICIO	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR SUBTOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR SUBTOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR SUBTOTAL	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR SUBTOTAL	VALOR TOTAL
Renovación anual de Aranda VIRTUAL SUPPORT User concurrente	UNID	1	1.395.492,00	265.143,48	1.660.635,48	**1.660.635,48**	1.362.580,00	258.890,20	1.621.470,20	**1.621.470,20**	1.390.095,00	264.118,05	1.654.213,05	**1.654.213,05**	1.382.722,33	262.717,24	1.645.439,58	**1.645.439,58**
Renovación anual de Aranda	UNI	1	2.093.237,00	397.	2.490.952,	**2.490.952,0**	2.043.869,	388.335,	2.432	**2.432.204,1**	2.085.140,	396.	2.481	**2.481.317,7**	2.074.082,	394.	2.468.157,	**2.468.157,9**

Service Desk Exp - Usr Nombrada. (6 Procesos ITIL: RF, IM, KM, SACM, SLM y SCM)	D			715,03	03	**3**	00	11	.204,11	**1**	99	176,79	.317,78	**8**	33	075,64	97	**7**
Renovación anual de Aranda INVENTORY	UNID	350	46.050,00	8.749,50	54.799,50	**19.179.825,00**	44.964,00	8.543,16	53.507,16	**18.727.506,00**	45.872,00	8.715,68	54.587,68	**19.105.688,00**	45.628,67	8.669,45	54.298,11	**19.004.339,67**
Renovación anual de Aranda Aranda Service Desk Exp - User Concurren. (6 Procesos ITIL: RF, IM, KM, SACM, SLM y SCM)	UNID	4	2.410.394,00	457.974,86	2.868.368,86	**11.473.476,44**	2.353.545,00	447.173,55	2.800.718,55	**11.202.874,20**	2.401.071,10	456.203,51	2.857.274,61	**11.429.098,44**	2.388.336,70	453.783,97	2.842.120,67	**11.368.482,69**
					VALOR TOTAL	**34.804.888,95**			**VALOR TOTAL**	**33.984.054,51**			**VALOR TOTAL**	**34.670.317,26**			**VALOR TOTAL**	**34.486.419,91**

Para efectos del análisis del sector, se tuvo en cuenta la información estadística publicada en la Encuesta de Micronegocios —Emicron—, en la medida en que esta permite identificar características generales de las unidades económicas de pequeña escala que desarrollan actividades asociadas a la prestación de servicios en el país. Dicha información sirve como insumo de referencia para conocer la estructura, operación y comportamiento de este tipo de unidades económicas, sin que constituya el único criterio para la determinación del presupuesto oficial ni para la definición de las condiciones del presente proceso.

8.2. ESTUDIO DEL SECTOR

Para efectos del análisis del sector, se revisó la información estadística disponible en la Encuesta de Micronegocios —Emicron—, con el fin de contar con un referente general sobre las unidades económicas de pequeña escala que podrían desarrollar actividades relacionadas con la prestación del servicio requerido por la Entidad. No obstante, la determinación del presupuesto oficial y de las condiciones del proceso se fundamentó principalmente en el estudio de mercado realizado por la Subdirección de Gestión Corporativa y en las cotizaciones obtenidas de proveedores que prestan servicios similares al objeto contractual.

8.3. ASPECTO TÉCNICO

El sector económico analizado para la contratación del servicio aquí requerido por la entidad tiene como resultado que existen personas naturales y jurídicas, especializadas en prestar estos servicios determinando que los indicadores económicos y técnicos establecidos, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, quien suministre los servicios requeridos por la entidad, podría cumplir el objeto contractual del contrato a suscribir.

Los valores de los contratos dependen de las especificidades en el requerimiento de la entidad al momento de atender la necesidad.

Ventajas clave de la contratación de mesa de ayuda Software Aranda por mínima cuantía:

La contratación de la mesa de ayuda de Aranda Software por mínima cuantía ofrece una solución ágil y de bajo costo para automatizar la gestión de servicios TI, incrementando la productividad sin grandes inversiones iniciales. Permite centralizar la atención de usuarios, reducir tiempos de respuesta en incidentes y garantizar la continuidad operativa.

Eficiencia Operativa: Automatización de procesos basada en mejores prácticas, lo que puede aumentar la eficiencia en la gestión de incidentes y requerimientos.

Ahorro de Costos: Al ser en la nube o mediante modelos de contratación flexibles, disminuye costos de inversión en infraestructura de hardware y software.

Mejora de SLA (Service Level Agreement): Facilita el cumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (SLA) mejorando los tiempos de respuesta y resolución.

Visibilidad y Control: Proporciona tableros de control y reportes detallados que permiten tomar decisiones basadas en datos en tiempo real.

Especialización: Acceso a soporte especializado y parametrización personalizada de la herramienta para las necesidades específicas de la organización.

Proceso Simplificado: La mínima cuantía permite una contratación directa y rápida.

Además, la herramienta ayuda a centralizar la comunicación y crear una base de conocimiento, lo que reduce la recurrencia de los mismos incidentes

Por lo anterior y dadas las ventajas y beneficios antes señalados el IDPC realizará este proceso por la modalidad de mínima cuantía.

8.4. CONTEXTO LEGAL

En el marco de la Política de Gobierno Digital, definida como la política pública del Gobierno Nacional orientada a promover la transformación digital del Estado, se busca fortalecer la relación entre el ciudadano y la administración pública, mediante la mejora en la prestación de los servicios, el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la generación de confianza en las instituciones.

Dicha política hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y se articula con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, promoviendo el desarrollo de capacidades tecnológicas y organizacionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos misionales de las entidades públicas.

En este contexto, se incorpora el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, liderado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual se encuentra alineado con la estrategia de Gobierno Digital y con estándares internacionales como la norma ISO/IEC 27001 y su adopción en Colombia mediante la NTC ISO/IEC 27001. Este modelo tiene como finalidad garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la adecuada gestión de los riesgos asociados a la seguridad de la información en las entidades públicas.

En consecuencia, la adopción y fortalecimiento de herramientas tecnológicas como la mesa de ayuda contribuye al cumplimiento de estos lineamientos, al permitir una gestión eficiente, segura y trazable de los servicios de TI, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes.

8.5. ESTUDIO DE MERCADO

8.5.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural determina que en el mercado existen diferentes entidades que requieren contratar el servicio relacionados en la ficha de condiciones técnicas, así como empresas que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados que buscan satisfacer esas necesidades conforme se evidencia en los diferentes procesos cuyo objeto se encuentra relacionado al presente proceso contractual.

La entidad realizó su estudio de mercado basado en solicitud de cotizaciones realizadas por medio vía correo institucional a las empresas (Kgv Servicios S.A.S, Hachi y Business Alliance Group) que prestan el servicio de requerido para este proceso, con estos valores resultantes se utilizaron para el cálculo promedio para obtener el presupuesto, para asegurar que los proveedores presenten ofertas comparables, objetivas y que satisficieron las necesidades de la Entidad.

8.5.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para efectos de realizar la búsqueda del histórico de contrataciones en otras entidades públicas, se consultaron procesos en la plataforma SECOP II, relacionados con el objeto y actividades que se pretenden contratar. Los valores de los contratos varían de acuerdo al servicio prestado, a la cantidad de bienes adquiridos y a la modalidad contractual. A continuación, se relacionan los contratos/procesos identificados:

ENTIDAD	NÚMERO DEL CONTRATO/PROCESO	OBJETO	CUANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	INS-SASI-026-2025	Adquirir equipos de networking para modernizar los centros de comunicaciones, el licenciamiento y soporte técnico especializado para el INS	509.519.044 COP
TRANSMILENIO S.A	TMSA-SASI-03-2026	DCC126 Contratar la prestación del servicio integral de mesa de ayuda, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, soportado en una herramienta de gestión ITSM (Presentación de oferta.	1.908.373.744 COP
Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas	UBPD-SABP-001-2026	Prestación de servicios TIC (conectividad y mesa de ayuda)	4.786.669.200,4 COP

8.6. ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y derogó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 " Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" reglamentó la Ley 2069 de 2021 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1860 de 2021, establece los requisitos para que las convocatorias se limiten a Mipyme. Para ello, el área de Jurídica Contratación debe realizar la verificación de solicitudes de limitación de la convocatoria pública a Mipyme.

1. **Criterios para Establecer su Procedencia:**

a) Que la Mipyme tenga como mínimo un (1) año de existencia.

b) El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

c) Se reciba por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

d) La solicitud debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

e) Para el caso de personas jurídicas, el objeto social debe relacionarse con el proceso contractual.

f) Cumplir los demás requisitos que se establezcan para su procedencia.

La presente convocatoria si es susceptible de ser limitada a Mipymes.

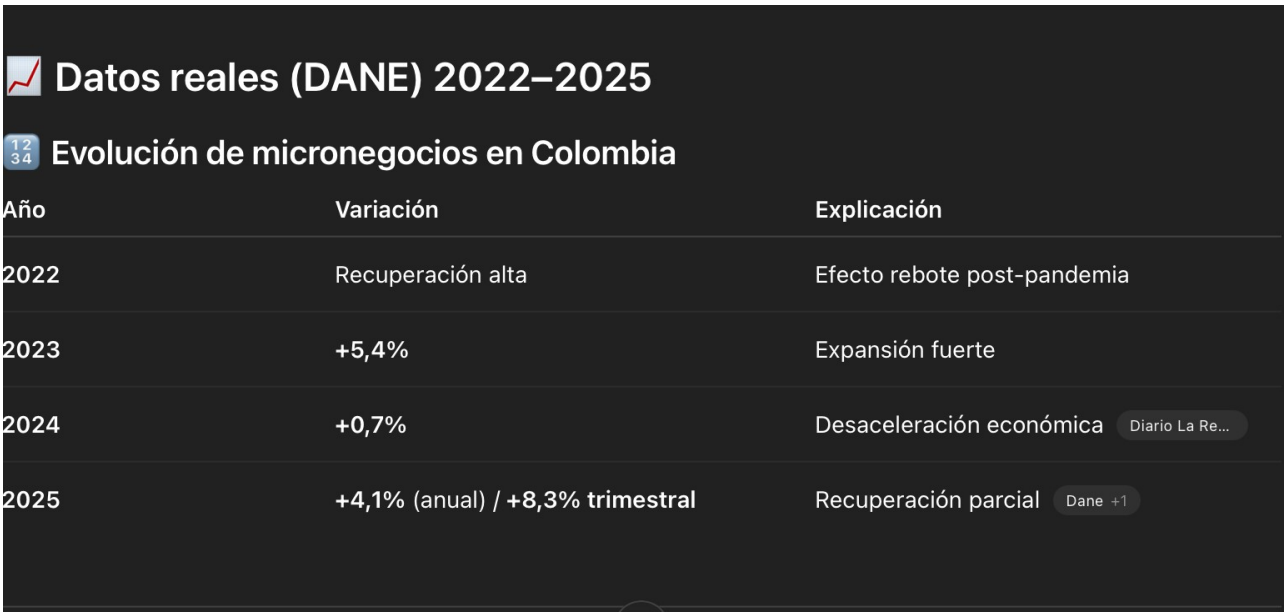
Mipymes en Colombia

En los procesos distintos a mínima cuantía, cuando dos o más ofertas resulten empatadas, el Decreto 1082 de 2015 establece unas reglas sucesivas y excluyentes que debe aplicar la Entidad Estatal contratante. Si el empate persiste una vez la Entidad ha preferido la oferta con mayor puntaje en los factores de calificación de manera sucesiva y la de bienes o servicios nacionales, debe preferir la oferta presentada por una Mipyme o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida exclusivamente por Mipyme.

Ahora, cuando el empate es entre una Mipyme nacional y un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura conformado en su totalidad Mipyme nacionales, se debe aplicar el factor de desempate del numeral 4 y no el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y por tanto, dar aplicación al criterio de desempate según el cual se prefiere al proponente que tenga el diez (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad.

El DANE publicó información de **Emicron para el primer trimestre de 2026**. Según esa información, en dicho periodo la cantidad de micronegocios **disminuyó 2,0 %** frente al mismo periodo de 2025; el personal ocupado **aumentó 1,0 %** y los ingresos **aumentaron 9,8 %**.

Por lo anterior, se concluye que resulta viable y conveniente establecer criterios de calificación diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes en el presente proceso de contratación para el servicio requerido, adicional de los criterios habilitantes obligatorios diferenciales para Mipyme que establece el Decreto 1860 de 2021.



📈 Datos reales (DANE) 2022–2025

🔢 Evolución de micronegocios en Colombia

Año	Variación	Explicación
2022	Recuperación alta	Efecto rebote post-pandemia
2023	+5,4%	Expansión fuerte
2024	+0,7%	Desaceleración económica Diario La Re...
2025	+4,1% (anual) / +8,3% trimestral	Recuperación parcial Dane +1

Fuente: DANE

El análisis de los micronegocios en Colombia basado en la Encuesta de Micronegocios del DANE evidencia que, tras un periodo de recuperación posterior a la pandemia en 2022 y 2023, el crecimiento se desaceleró significativamente en 2024 (0,7%), seguido de una recuperación parcial en 2025. Los sectores que más contribuyen al crecimiento son el comercio, el transporte y los servicios, debido a su alta participación en el total de micronegocios. En contraste, la industria manufacturera presenta bajo desempeño e incluso caídas en ingresos. En general, aunque los micronegocios representan una parte fundamental de la economía y el empleo en Colombia, su impacto en el crecimiento económico es limitado debido a problemas estructurales como la baja productividad y la informalidad.

8.5.3 ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis tendiente a identificar la existencia de sujetos de especial protección constitucional que pudieran participar como proveedores directos o indirectos en la ejecución del presente contrato.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el objeto contractual consiste en la actualización, soporte técnico especializado, mantenimiento, capacitación y acompañamiento de la herramienta tecnológica ARANDA, actividades que requieren conocimientos técnicos específicos, experiencia acreditada y personal con competencias especializadas para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, no se identificaron proveedores pertenecientes a sujetos de especial protección constitucional que permitan establecer criterios diferenciales habilitantes o de evaluación asociados al objeto contractual. No obstante, en cumplimiento de la citada disposición normativa, la Entidad promoverá su participación en la ejecución contractual cuando la naturaleza de las actividades a desarrollar lo permita y siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

Con base en lo anterior, se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad para ejecutar el objeto contractual, razón por la cual resulta procedente adelantar el presente proceso de selección.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; por lo tanto, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.

Conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1860 de 2021, la entidad seleccionará la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en la plataforma del SECOP II y sus documentos anexos.

Para el procedimiento de evaluación se tendrá en cuenta:

El valor total de la propuesta, el cual en ningún caso podrá ser superior al valor del presupuesto oficial establecido para este proceso contractual, so pena de rechazo de la propuesta.

1. Una vez establecido el valor total, se realizará la comparación entre las ofertas, del cual se determinará cuál de ellas expresa el menor valor.
2. Posteriormente se hará la verificación por parte del comité evaluador a fin de establecer si ésta cumple o no con las condiciones de la invitación, en caso de que la oferta cumpla con las condiciones técnicas así como las económicas, (no supere los precios unitarios estimados) y se verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las conductas descritas o establecidas en el régimen legal de inhabilidades o incompatibilidades, le será adjudicada la invitación, en caso contrario se verificarán los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
3. El Instituto podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en el documento de invitación.

El IDPC aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los servicios requeridos, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

El IDPC revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el IDPC verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El IDPC realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el IDPC sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El IDPC se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

11. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje”.

11.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado por el Instituto y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 de la Circular Única expedida por la Agencia para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

El proponente deberá presentar el documento de constitución de unión temporal o consorcio de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas naturales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s), que se somete al presente proceso de selección de mínima cuantía. Además, deberán manifestar que no se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 21 y

51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que complementen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar**.**

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con los Estudios Previos y la Invitación Pública del presente proceso.

Personas jurídicas:

Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. **Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más**. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o

extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los **30 días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en la Invitación Pública y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Instituto, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de la Invitación, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

C. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario, por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá allegar las planillas del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del proceso deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 - Exoneración de aportes parafiscales:

> *"Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
>
> *Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.*
>
> *A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados en los incisos anteriores que cumplan las condiciones de este artículo, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.*
>
> *No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan*

calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del quince por ciento (15%) establecida en el inciso 1 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE.

Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.

Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente decreto".

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto".

Así mismo, el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario en relación con la exoneración de aportes indica que:

"Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud

correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

***PARÁGRAFO 1o**. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.*

***PARÁGRAFO 2o**. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.*

***PARÁGRAFO 3o.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.*

***PARÁGRAFO 4o.** Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.*

***PARÁGRAFO 5o.** Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje".*

Nota. Para aquellos casos en los cuales no se está obligado de acuerdo con la ley, conforme las exoneraciones antes previstas, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (SI APLICA)

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá

acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del(os) respectivo contrato(s) y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del(os) contrato(s), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Instituto.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución de (os) contrato(s).

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **Formato CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o el Formato CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** de la presente invitación pública, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

E. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Formato denominado **Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad**. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Formato denominado **Compromiso para la Erradicación del Trabajo Infantil** debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados de la persona natural y de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y antecedentes judiciales en el mes de cierre del proceso.

En caso de no aportar con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. Para los consorcios o uniones temporales, deberán aportar los antecedentes en mención de cada uno de los integrantes de figura asociativa, en caso de no aportarlos se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

H. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

I. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrán estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4, 5, 27, parágrafo 2 artículo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011, numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias.

El Instituto para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna. Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El Instituto verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a efectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Igualmente el Instituto verificará que los proponentes no estén incursos en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: “Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.”

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, la Asesora Jurídica realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un oferente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

J. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente, persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

K. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

L. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente, persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción. Cuando el Proponente sea un

Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

M. CERTIFICADO DE INHABILIDADES

Se deberá adjuntar el certificado en donde se verifique que el representante legal no registra inhabilidad, lo anterior de acuerdo con lo establecido a la ley 1918 de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” este se puede gestionar a través de la página web de la entidad https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

N. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

O. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente presentará el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia. (este se puede gestionar a través de la página web de la entidad https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

P. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El oferente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o integrante del proponente plural, deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que sus recursos no provienen de actividades ilícitas, que no se encuentra vinculado con actividades relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva —LA/FT/FPADM—, y que no se encuentra incluido en listas restrictivas, vinculantes o de control nacional o internacional.

Así mismo, deberá declarar que conoce y se compromete a cumplir las disposiciones aplicables en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y que se abstendrá de realizar cualquier conducta que pueda generar riesgos asociados a dichas actividades durante la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación del formato, certificación o declaración suscrita por el proponente, representante legal o apoderado, según corresponda. En caso de proponentes plurales, la declaración deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.

Q. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la que debe constar nombre o razón social, cédula de ciudadanía del representante legal o NIT y la titularidad de la cuenta a donde se harán los pagos.
- Formato de bienes y rentas y el formato único de hoja de vida de la función pública de que trata la Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998.
- Formato de autorización de pagos a favor de terceros que será suministrado por el IDPC en el momento de la suscripción del contrato.
- Registro de Información Tributaria – RIT.
- El proponente deberá presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

11.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

11.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 10, relacionando la experiencia que pretende hacer valer para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia. La información consignada en dicho formato deberá corresponder a la acreditada mediante las certificaciones o actas de liquidación aportadas conforme a lo establecido en el numeral 11.2.2 del presente documento.

11.2.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar en máximo **DOS (2) certificaciones o actas de liquidación** de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto sea la prestación de servicios relacionados con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Nombre del competente y cargo (si aplica) para expedir la certificación.
- Fecha de iniciación. (Día, Mes, Año). - Fecha de terminación. (Día, Mes, Año).
- Fecha de suscripción de la certificación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en el presente estudio previo. (Si aplica)

Nota: En caso de unión temporal o consorcio: Todos los integrantes de la unión temporal o consorcio deben aportar experiencia; la experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes de manera proporcional a los porcentajes de participación de acuerdo al documento de conformación.

11.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

El proponente deberá allegar la Ficha de Condiciones Técnicas, la cual deberá ser suscrita por la persona natural, representante legal de la persona jurídica debidamente autorizada, mediante la cual acepta las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso de selección.

Las licencias del software de mesa de ayuda Aranda constituyen una herramienta esencial para la gestión de la Mesa de Servicios, orientada a la atención de clientes internos y externos de la Entidad. Esta solución permite la prestación del servicio bajo estándares de calidad y mejores prácticas, garantizando una gestión integral de los requerimientos e incidentes de tecnologías de la información.

Así mismo, el software cuenta con capacidades que aseguran el cumplimiento de los lineamientos definidos en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE), en concordancia con la Política de Gobierno Digital, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional, la eficiencia operativa y la mejora continua en la prestación de los servicios tecnológicos.

LICENCIA ARANDA SERVICE DESK USUARIOS CONCURRENTE: es una licencia que no se encuentra asociada a un usuario específico, por lo tanto, puede utilizarla cualquiera que se encuentre registrado y autorizado para ingresar a la consola.

LICENCIA ARANDA VIRTUAL SUPPORT: Licencia que sin importar el lugar establece conexión de control remoto vía internet con una o múltiples estaciones de trabajo (con sistemas Windows, Linux o Mac), la potente solución de control remoto de Aranda Virtual Support le permitirá ofrecer respuestas efectivas a los problemas que presenten los dispositivos de sus clientes. El licenciamiento va acorde a la cantidad de estaciones es decir se le asigna la licencia a la estación de trabajo que requieras realizar el control remoto y eso se realiza mediante la instalación de un agente

LICENCIA ARANDA SERVICE DESK USUARIOS NOMBRADA: esta licencia se asocia a un único usuario y le garantiza acceso ilimitado a la consola, sin importar la cantidad de usuarios que estén haciendo uso de ésta.

LICENCIA ARANDA INVENTORY: Licencia que permite mantener los inventarios actualizados de hardware y software de los equipos y poder también realizar el control remoto sobre estos equipos control remoto.

LICENCIAS MESA DE AYUDA
Renovación anual de Aranda Aranda Service Desk Exp - User Concurren. (6 Procesos ITIL: RF, IM, KM, SACM, SLM y SCM)
Renovación anual de Aranda Service Desk Exp - Usr Nombrada. (6 Procesos ITIL: RF, IM, KM, SACM, SLM y SCM)
Renovación anual de Aranda VIRTUAL SUPPORT User concurrente
Renovación anual de Aranda INVENTORY

11.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

El proponente deberá allegar la Ficha de Condiciones Técnicas, la cual deberá ser suscrita por la persona natural, representante legal de la persona jurídica debidamente autorizada, mediante la cual acepta las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso de selección.

11.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad aplicará los siguientes criterios diferenciales para la acreditación de la experiencia mínima habilitante.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia mínima habilitante del proponente. En consecuencia, quienes acrediten su condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos, las cuales deberán cumplir la totalidad de las condiciones y parámetros establecidos en el presente estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO TIENEN APLICACIÓN EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, y/o con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa, identificando Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV), aportando igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional de contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia mínima habilitante del proponente. En consecuencia, los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten dicha condición podrán acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos, las cuales deberán cumplir la totalidad de las condiciones y parámetros establecidos en el presente estudio previo.

La acreditación de la condición de emprendimiento y empresa de mujeres deberá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial se aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo consorcio o unión temporal.

Nota: El proponente deberá indicar en el formato **EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

11.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para efectos de determinar la propuesta más económica, tomará como referencia el menor valor ofertado en la sumatoria de los ítems del **Formato de Propuesta Económica** y LA LISTA DE PRECIOS publicada por la Entidad. Estos valores deben ser presentados en pesos colombianos.

Los proponentes deben tener en cuenta que LOS VALORES de cada uno de los ítems de la lista de precios publicada por la entidad no podrán ser superiores a los obtenidos en el anexo “Estudio de Mercado”, para lo cual el futuro proponente deberá diligenciar el Formato de **Propuesta Económica** y en la plataforma deberá diligenciar el valor total del presupuesto.

NOTA 1: Las propuestas que, en sus valores unitarios o en el valor del presupuesto oficial, superen los valores obtenidos en el anexo ESTUDIO DE MERCADO, serán RECHAZADAS.

NOTA 2: El proceso se adjudicará al proponente que presente el menor valor obtenido de la sumatoria de los ítems unitarios, una vez se constate el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos previos.

NOTA 3: El proponente cuando diligencie la oferta económica en el **SECOP II** debe diligenciar el valor del presupuesto oficial. El valor de la oferta económica incluye la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

NOTA 4. En el evento de no diligenciar la oferta económica tanto en la plataforma como en el anexo, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 5. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

NOTA 6. Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor precio de la sumatoria de los unitarios incluido IVA y que no sobrepase el valor del presupuesto oficial (FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)

NOTA 7. La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma del SECOP II. El IDPC está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

NOTA 8: Corresponderá al valor ofertado por el proponente seleccionado, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

11.4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Frente a estos se da alcance al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que indica:

“La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.”

De esta manera, y teniendo presente que el pago del contrato producto del presente proceso SI será a satisfacción de acuerdo al servicio prestado, la entidad no exigirá capacidad financiera.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, y busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 en el cual se indicó lo siguiente:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

13. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera el contratista deberá constituir, a favor del IDPC, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias relacionadas a continuación:

TIPO	MONTO	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato

El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o la suscripción de la carta de aceptación por parte del ordenador del gasto.

Nota: La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como uno de los requisitos para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del IDPC, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una

de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y estará en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL IDPC dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL IDPC podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

15. SUPERVISIÓN

El control, seguimiento y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato estarán a cargo del Subdirector de Gestión Corporativa, o quien éste delegue.

El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

- **a.** Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
- **b.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
- **c.** Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
- **d.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
- **e.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
- **f.** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
- **g.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
- **h.** Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha

certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO;

i. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;

j. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;

k. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.

l. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y

m. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el INSTITUTO y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Elaboró: María Alejandra Lozano – Abogada Contratista

Documento 20265000100593 firmado electrónicamente por:	
MARY ELIZABETH ROJAS MUÑOZ	Contratista Sistemas - Tecnología Fecha firma: 21-05-2026 14:25:43
MARIA JOSE CALDERON CHURIO	Abogada Oficina Jurídica Fecha firma: 18-06-2026 23:56:07
ELIANA MARIA CHICUE PARAMO	Contratista Abogada SGC SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 27-05-2026 16:54:26
JUAN CARLOS ALVARADO PEÑA	Contratista SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 21-05-2026 09:24:03
María Alejandra Lozano García	CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 20-05-2026 17:51:57

LUIS GABRIEL BARRIGA BERNAL	Subdirector de Gestión Corporativa (E) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 17-06-2026 13:33:58
Diana Marley Laverde García	Contratista SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 18-06-2026 15:47:55
Contratación Corporativa SHIRLEY JIMÉNEZ CHAVES	contratista SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 23-06-2026 10:58:47

293df90eeea7c4dcc8d856fae14ea32b371d16d2cb1271218828537b65e02ffd
Codigo de Verificación CV: 49491